

El poder en el mundo formal

Entre el voto y la cuota

© MOVIMIENTO MANUELA RAMOS

Av. Juan Pablo Fernandini 1550
Pueblo Libre (Lima 21) - Perú
Teléfono: 51-1 423-8840
Fax: 51-1 431-4412
<http://www.manuela.org.pe>
E-mail: postmast@manuela.org.pe
Lima, agosto de 2010

Contenidos:
Victoria Villanueva Chávez
Colaboración: Elizabeth Herrera García

Corrección de estilo: Amelia Villanueva

Diseño y Diagramación: Servicios Gráficos JMD

Impresión: Servicios Gráficos JMD. Av. José Gálvez Nro. 1549 Lince.
ISBN: 978-9972-763-62-5

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-11440

Esta Publicación es auspiciada por Welthungerhilfe e HIVOS, en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de capacidades de las contrapartes de HIVOS y Welthungerhilfe en el Perú para incorporar el enfoque de género en sus proyectos productivos”.

Los contenidos son de responsabilidad de sus autoras y no expresan necesariamente el punto de vista de las entidades auspiciadoras.

PRESENTACIÓN

Hacer política desde las mujeres ha sido un quehacer nada ajeno para millones de mujeres en el mundo que se involucraron en los problemas de sus países e intervinieron de diferentes maneras para hacer sentir su posición, su fuerza y el deseo de transformación de su entorno inmediato, e incluso, mucho más allá.

Estas diversas formas de subversión por alterar un sistema que no tenía destino para la humanidad tuvieron un carácter privado y público pero siempre informal, distante de ese terreno cerrado donde se toman las decisiones que, evidentemente, tienen impacto directo en la vida de todas las personas que conviven en una sociedad.

Hacer política constituía patrimonio de un pensamiento masculino con un orden establecido por quienes detentaban el poder y que, por supuesto, no permitían cambios que pudieran alterar el sistema que garantizaba la permanencia en ese poder.

Pasaron los tiempos y las voces de mujeres y de hombres con claridad de pensamiento se hicieron escuchar y dieron pase a derechos que ya estaban instituidos en otras partes del planeta, como los derechos cívicos, que se expresan en el derecho al voto de las mujeres, finalmente aprobado el 7 de setiembre de 1955 aunque con serias restricciones por cuanto ni las mujeres analfabetas ni aquellas menores de 21 años pudieron ejercerlo hasta el año 1979.

Ha sido pues una larga y difícil lucha por el reconocimiento de ciudadanía para las mujeres, más aún, para las poblaciones nativas que no cuentan con iguales derechos de los que viven en zonas urbanas, y una juventud que no encuentra fáciles los caminos para su realización. En mérito a estos escollos a partir del año 1997 se aprobaron nuevos cambios para facilitar el acceso al poder formal como es el sistema de cuotas.

El Movimiento Manuela Ramos ha definido su apuesta por la equidad en todos los ámbitos del quehacer nacional. Esto no supone reconocer solo las diferencias, sino también el firme derecho de todas las personas a expresar sus ideas.

Lima, agosto, 2010.
Victoria Villanueva

Índice

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. EL PODER DE LA PALABRA ESCRITA: EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES

2. EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

3. LA CIUDADANÍA TAMBIÉN SE CONSTRUYE EN LAS CALLES

4. LA ÉLITE POLÍTICA Y EL MUNDO MASCULINO

5. LOS DEBATES PARLAMENTARIOS

6. ¿Y DESPUÉS DEL VOTO QUÉ?

7. PERSPECTIVAS, SIEMPRE EN BUSCA DE NUEVOS CAMINOS

ANEXOS

Introducción

En el mundo entero, el inicio del siglo XX significó el surgimiento de convulsiones severas en el pensamiento y en la acción de la clase política que se hicieron presentes con audaces propuestas que perfilaron cambios políticos sustanciales, así como grandes conflictos mundiales cuya expresión más importante fue la primera guerra mundial.

En el Perú, estas primeras décadas del siglo XX también sacudieron las endeble estructuras de una nación que no acababa de nacer y que venía del fracaso de la guerra del Pacífico, con el consiguiente desánimo nacional. En ese contexto se fueron anidando las condiciones para la dación de la Ley N° 12391 –de reconocimiento del derecho al voto para las mujeres–, que llegó con retraso.

En el Perú, el proceso fue lento pero ciertamente no comenzó en 1955. Como ocurre con las decisiones importantes que se definen en el campo legislativo, éstas están siempre anteceditas por una larga y controvertida historia de luchas sociales y en este suscinto recuento de los acontecimientos que dieron inicio al siglo XX nos interesa echar una mirada más cercana a las mujeres que estuvieron allí presentes, así como resaltar el recorrido de las ideas políticas que, en gran parte, tuvieron su origen en el sur andino, hecho que debe recordarse hoy que se lleva a cabo un proceso de descentralización de nuestro país.

En ese trayecto, muchas mujeres entendieron que el acceso a una ciudadanía formal para participar en el ejercicio del poder político era un camino plagado de obstáculos y definieron otras vías en las cuales se permitieron también una intervención política sobre asuntos de particular importancia cuya trascendencia persiste.

I. El poder de la palabra escrita: El protagonismo de las mujeres

La literatura y el periodismo constituyeron canales para la expresión pública de las ideas, en circunstancias en que el acceso directo a la toma de decisiones estaba restringido, así como la posibilidad de las mujeres de incorporarse al mundo universitario. En la segunda mitad del siglo XIX, la prensa era el vehículo más importante para el debate intelectual y por ello cobró suma importancia la aparición de las imprentas y de los periódicos o semanarios. En ese contexto, la propiedad de las imprentas o de los medios de comunicación a cargo de mujeres constituía un verdadero reto.

Si a estas limitaciones para el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres vinculamos las identificaciones claramente anticlericales, las definiciones públicas a favor de determinada posición política y la defensa de los derechos de la mujer; más la práctica de reuniones de mujeres para darse apoyo y para estudiar los escritos de ellas y de otras mujeres, podemos entender la convulsión que sus ideas y acciones podían provocar en las élites políticas y culturales.

Examinemos algunos casos.

Clorinda Matto de Turner nació en Cusco en 1852 y murió en el exilio en Buenos Aires en 1909. Su infancia y adolescencia transcurrió la mayor parte del tiempo en Cusco, o en Calca, alejada de la capital, donde aprendió a leer y escribir; así como el quechua.

Clorinda Matto tiene una importante historia en el terreno del periodismo, que se inicia en 1876 en el Cusco con la aparición de *El Recreo*, semanario de literatura, artes y ciencias. En 1883, en Arequipa, Clorinda es jefa de redacción de *La Bolsa*, definiendo su opción política a favor de Andrés Avelino Cáceres. En 1889, en Lima, ejerce la dirección de *El Perú Ilustrado*, publicación que sustenta las ideas positivistas y liberales. En 1892, Clorinda Matto es propietaria y gerenta de *La Equitativa*, una imprenta “servida sólo por señoras” y allí imprime y dirige el bisemanario *Los Andes*, a favor de Cáceres. Finalmente, en 1896, ya en el exilio, en Buenos Aires, dirige el *Búcaro Americano*, donde define como trascendental la educación de la mujer. En todo este trayecto, Clorinda esgrime su posición claramente anticlerical que se reafirma en 1889 con la aparición de su primera novela *Aves sin nido*¹.

Clorinda no se limitaba sólo a su labor periodística y a su actividad política. Era también una empresaria dedicada al negocio de las lanas, que tuvo mucha importancia en Cusco y Arequipa a finales del siglo XIX. Clorinda y John Turner, comerciante inglés con quien se casó, vivieron en Tinta y actuaron como agentes de casas comerciales de lana.

Según describe Francesca Denegri, Clorinda Matto perteneció a un grupo terrateniente del sur andino, quienes actuaban en complicidad cultural con los indios. Posteriormente, a la muerte de Joseph Turner, ella tuvo que saldar las deudas y empezar a vivir sólo del periodismo hasta que su casa fuera saqueada y su oficina destruida después que las tropas pierolistas tomaron las calles de Lima.

La publicación de *Aves sin nido* provocó las más encendidas controversias en la intelectualidad de esa época, en parte por su posición anticlerical pero también por su visión a favor del indígena y –como señala Francesca Denegri– porque aborda la historia de las mujeres de un pueblo que resisten el mal. Marcela y Lucía son personajes fundamentales que encabezan la lucha del pueblo entero presidido por Lucía. Por otro lado, Marcela desata las culpas del cura Pascual al referirle que su hija Margarita es hija de su antecesor, que ha sido promovido al obispado en otra ciudad.

¹ Portugal, Ana María, *El periodismo militante de Clorinda Matto de Turner*, ISIS Internacional.

Refiere Denegri que es a través de Lucía y de Marcela que “el proyecto de redención humana es expropiado de los patriarcas de la Iglesia y colocado firmemente en manos de las mujeres. Desplazó el centro del poder revolucionario, colocándolo, no en la oficina del gobernador, en la corte judicial o el confesionario del cura, sino en el hogar y lenguaje de las mujeres”.

María Jesús Alvarado nació en 1878, en Chíncha, al sur de Lima. En 1911 expuso los fundamentos del feminismo como corriente de cambio social planteando la necesidad de otorgar derechos civiles y políticos a las mujeres. Su exposición llevó como título *El Feminismo*.

En 1913 presenta un proyecto de ley a algunos representantes en el Congreso de esa época, demandando la participación de las mujeres en los cargos públicos.

En 1914 María Jesús funda *Evolución Femenina*, reconocida como la primera asociación feminista y, al mismo tiempo, organiza una escuela dirigida a niñas de escasos recursos.

Organizó campañas a favor de cambios legales que permitiesen a las mujeres ocupar cargos en las Sociedades de Beneficencia Pública que pudieran otorgar igualdad civil para las mujeres.

En el gobierno de Augusto B. Leguía, María Jesús fue encarcelada y exiliada a Argentina en razón de sus ideas políticas y sociales.

En la conferencia titulada *El Feminismo*, el 28 de octubre de 1911, dice:

“Las reformas que en síntesis exige el feminismo son:

- Dar mayor amplitud y facilidades a la educación de la mujer, desarrollando su intelecto y aptitudes de igual manera que el hombre.
- Darle acceso a los empleos públicos y profesiones liberales para que pueda subsistir por sus propios esfuerzos, mejorando su condición económica y social.
- Que se le concedan los mismos derechos civiles que al varón, libertando a la mujer casada de la dependencia del esposo, a que la ley la somete, privándola de los derechos que goza de soltera.
- Que se le otorguen los derechos políticos para poder intervenir directamente en los destinos nacionales, como miembro inteligente y apto que es del Estado”².

Zoila Aurora Cáceres nace en 1872 en Lima y muere en 1958 en Madrid. Es hija de Andrés Avelino Cáceres y de Antonia Moreno. Estudia en París, en la Universidad de la Sorbona, y se gradúa en 1911. Vive algunos años en Italia, Francia, Alemania y España.

Fundó y dirigió la organización *Feminismo Peruano* en 1924, desde donde conduce la lucha por el sufragio femenino, implementando una campaña en esa línea de acuerdo con su Declaración de Principios, que proclamaba el derecho de la mujer al voto político y a la igualdad jurídica.

Actúa en momentos difíciles, particularmente alrededor de 1930, pues, de acuerdo a Maritza Villavicencio³, la coyuntura estaba marcada por la “polarización social –el campo oligárquico terrateniente y el campo obrero sindical– que se plasmó en fuerzas político-partidarias opuestas.

² Alvarado, María Jesús, *El Feminismo*, Imprenta de la Escuela de Ingenieros, Lima, 1912.

³ Villavicencio, Maritza, *Del silencio a la palabra, Mujeres peruanas en los siglos XIX y XX*, Ediciones Flora Tristán, Lima, 1992.

En ese contexto, la confrontación de dichas fuerzas se trasladó a la Asamblea Constituyente (1931-1932) donde uno de los temas en debate fue precisamente el sufragio femenino”.

Esta confrontación estaba marcada por las posiciones favorables al voto femenino de Unión Revolucionaria, encabezado por el comandante Luis M. Sánchez Cerro, que se enfrentaba a las vacilaciones del campo socialista y aprista en relación con el derecho al sufragio de las mujeres.

Zoila Aurora, por otro lado, sustentaba la relación entre la lucha por el sufragio con la lucha popular, específicamente en el medio sindical, y mantuvo esa posición aunque tuvo que sostenerla de manera solitaria.

Una línea de acción importante que también desarrolló el Feminismo Peruano fue el apoyo a la inserción de las mujeres en la resistencia en las jornadas de lucha del Comité Pro-abaratamiento de las subsistencias en 1919 y, posteriormente, en 1930, la asesoría directa al primer Sindicato de Costureras del Estado.

Del mismo modo, Zoila Aurora interviene directamente a favor de la lucha de las trabajadoras de la Compañía Peruana de Teléfonos. En agosto de 1931 presenta, en representación de “las señoritas telefonistas reclamantes”, el pliego de reclamos de las empleadas de teléfonos ante la Compañía Peruana de Teléfono Ltda., que plantea nivelación de sueldos, jornada de trabajo diurno de cinco horas, gratificaciones, pago de horas extras y de días feriados, entre otros puntos⁴.

Ciertamente, esta posición provocaba irritación pues se llegó a afirmar en *Nuestro Diario* que:

“La señora Zoila Aurora Cáceres ha sido quien ha infiltrado en el espíritu de las empleadas telefonistas estas ideas y no sabemos con qué finalidad; es por ella, por quien las empleadas han decidido declararse en huelga”.

Clorinda, María Jesús y Zoila Aurora hicieron su propio recorrido combinando la educación y la cultura, la acción política y la defensa de sus ideas, que significaba una intervención pública y contestataria en la construcción de su ciudadanía.

Clorinda estuvo, sin duda, más orientada al mundo indígena pero su posición anticlerical, esbozada en *Aves sin Nido*, se define claramente desde el mundo femenino en el ámbito cotidiano a través de Marcela y Lucía.

Zoila Aurora también fue una abanderada del derecho de las mujeres a la educación y de manera muy clara sustentaba el derecho al voto femenino.

María Jesús percibía la importancia de la organización de las mujeres y su acceso a la educación para estar en condiciones de competir con ventaja en el mundo masculino que monopolizaba el terreno político.

Las tres ejercieron el periodismo que constituyó un vehículo fundamental para hacer conocer sus ideas políticas, especialmente en aquellos momentos en que su presencia física y, por tanto, su voz no podía ser escuchada en los ámbitos congresales. En diferentes momentos, ellas tuvieron una intervención política que les significó el encarcelamiento y el exilio. Dejaron su huella abriendo caminos inéditos.

⁴ Martínez de la Torre, Ricardo, *Apuntes para una interpretación marxista de historia social del Perú*, Tomo IV, Lima, 1949.

2. EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La presencia de mujeres en la vida intelectual precedió al reconocimiento, de parte del Estado, del derecho de las mujeres a la educación.

La educación primaria se hizo obligatoria en 1866 y debían tener acceso las niñas así como los varones; la educación secundaria, sin embargo, fue dirigida exclusivamente a los varones.

En relación con los estudios superiores, las mujeres sólo fueron aceptadas en la universidad en 1908, con la promulgación del Decreto N° 801, aunque ya algunas mujeres estaban realizando estudios de manera independiente. Por ello, cuando se formalizó la posibilidad de que las mujeres pudieran acceder a un título universitario, hubo quienes ya estaban en condiciones de lograr el reconocimiento académico por sus conocimientos adquiridos fuera de la universidad y, no necesariamente, por su condición de alumnas.

En esta situación encontramos a María Trinidad Enríquez, que estudió en la Universidad San Antonio Abad del Cusco, sólo después que se dictara una resolución suprema para rendir los exámenes correspondientes a Letras y Derecho.

Margarita Práxedes Muñoz, nació en Lima en 1848 y sustenta una tesis titulada *Unidad de la Materia o Identidad Sustancial de los Reinos Orgánicos e Inorgánicos*. En 1890, *El Perú Ilustrado* se refería a este hecho de la siguiente manera:

“En la tarde del 24 ha dado la Universidad de Lima un paso más en la senda de los progresos, confiriendo el bachillerato a la contraída e inteligente señorita Muñoz, cuya lúcida tesis sobre la unidad de la materia bajo el punto de vista químico, fuera sustentada con brillo... Felicitamos con toda efusión a la señorita Muñoz, la primera que en Perú obtiene el diploma de bachiller; pues a la señorita Trinidad Enríquez se le negó, no obstante sus aptitudes y sobresalientes estudios, malogrando tal vez una gloria nacional”⁵.

Posteriormente, Margarita es invitada a incorporarse a la revista como colaboradora y participa como disertadora en las tertulias que tenían lugar durante esos años.

En su “novela *La Evolución de Paulina* plantea una forma alternativa de unión y convivencia, que debería estar precedida por el amor y la razón. Para ella, la relación amorosa era una relación racional y erótica que debía mantenerse por acuerdo mutuo y desaparecer cuando las dos o una de las partes desaparecieran, y cuando ambos lo consideraran conveniente. Descalificó al matrimonio, que debía mantenerse aun cuando el sentimiento y la pasión se hubiesen enfriado. El matrimonio para toda la vida era una concepción irracional; ella, como buena positivista, tuvo la intención de darle racionalidad a las relaciones de pareja. De esta forma, también amplió el espacio de debate, pues privilegió en su interés a la pareja, poniendo en cuestión la indisolubilidad del vínculo”⁶.

En 1885 migra a Santiago de Chile y allí establece relación con los intelectuales liberales chilenos⁷. El acceso a la educación constituyó pues un nuevo camino que diseñaron y recorrieron algunas mujeres que no aceptaban las limitaciones formales impuestas en ese entonces.

5 Villavicencio, Maritza, *Del silencio a la palabra, Mujeres peruanas en los siglos XIX y XX*, Ediciones Flora Tristán, Lima, 1992.

6 Villavicencio, Maritza, *Del silencio a la palabra, Mujeres peruanas en los siglos XIX y XX*, Ediciones Flora Tristán, Lima, 1992.

7 Villavicencio, Maritza, *Del silencio a la palabra, Mujeres peruanas en los siglos XIX y XX*, Ediciones Flora Tristán, Lima, 1992.

3. LA CIUDADANÍA TAMBIÉN SE CONSTRUYE EN LAS CALLES

Las Jornadas de Mayo de 1912 –según refiere Luis Torrejón⁸–, constituyen una experiencia de lucha popular que se vivió en las calles de Lima en un intento por construir su propia ciudadanía; esto es, un espacio de convergencia entre lo privado y lo público, lo individual y lo colectivo.

Eran momentos en que terminaba una larga gestión del civilismo y el presidente Leguía convocaba a elecciones para los días 25 y 26 de mayo, sin imaginar que la contienda electoral se desarrollaría con enfrentamientos entre clubes políticos antagónicos, intentos de tomar mesas electorales y “cierra puertas”. Se impulsa la candidatura de Guillermo Billinghurst y la situación política se modifica en las calles con la presencia masiva de la población.

En ese contexto, como anteriormente, están presentes las mujeres como cantineras que en su condición de madres, esposas, hijas, amantes o simplemente mujeres sin amparo, acompañaban a la tropa en sus campañas. Allí encontramos a Marta Reyes, cantinera que se batió a tiros por Piérola en 1895 y que en 1912 vivía de su cantina y presidía el Club Vanguardia Billinghurst N° 2, participando en las Jornadas de Mayo llevando una bandera peruana y una flor en la cabeza.

La lucha por la jornada de ocho horas involucra un largo proceso de negociaciones y huelgas obreras cuya repercusión más importante tiene lugar en Huacho en 1917, donde mueren Irene Salvador y Manuela Chaflojo.

Posteriormente, ya en 1919, se crea el Comité Pro-Abaratamiento en el que tiene trascendental importancia la asamblea de mujeres y las obreras definen actuar como cita Martínez de la Torre⁹

“1° A propuesta de la señora Zoila Aurora Cáceres, por intermedio de la Secretaría General, se acordó convocar a un mitín femenino del hambre para el domingo 25 a las 3 p.m. En el parque Neptuno.

2° Constituir el Comité Femenino citando a las delegaciones que deben incorporarse, para el sábado en la noche en la calle de Plateros de San Pedro 188, y

3° Hacer un llamamiento a todas las mujeres sin distinción de clases para que cooperen con su acción a la defensa de los derechos de la mujer peruana”.

El mitin femenino se realiza a pesar de los intentos de la policía por frustrar esta manifestación pública y desde entonces en este largo e intenso caminar que se extiende a diversos lugares del país en demanda, entre otros puntos, del cumplimiento de la jornada de las ocho horas, estuvieron siempre presentes las mujeres.

8 Torrejón, Luis, Lima 1912: el caso de un motín popular urbano en *Mundos Interiores: Lima 1850-1950*, Aldo Panfichi H. y Felipe Portocarrero S. Editores, Lima, 1998.

9 Martínez de la Torre, Ricardo, *Apuntes para una interpretación marxista de historia social del Perú*.

4. LA ÉLITE POLÍTICA Y EL MUNDO MASCULINO

El pensamiento de José Carlos Mariátegui, también sufrió importantes cambios en el período entre 1915 y 1924, a partir de su exilio en Europa.

Interesa recordar sus expresiones vertidas en el artículo *Las Mujeres Pacifistas*, publicado en el diario *La Prensa* en Lima, el 2 de mayo de 1915, bajo el seudónimo de Juan Croniquer, en relación con un congreso femenino de la paz que se llevaba a cabo en La Haya. Al respecto, Mariátegui manifestaba su:

“(…) Aversión por este feminismo dogmático y petulante que tiene su más antipática pretensión en el derecho al voto y su más grosera representación en la turbulencia impertérrita de las sufragistas inglesas. Yo no concibo a la mujer abandonando el ritmo encantado de su vida quieta y tornándose vocinglera, correcalles y exaltada como uno de nuestros capituleros criollos. Es tanta mi devoción por la armonía, por la gracia de sus actitudes, que la prefiero cien veces frívola y loca que adoptando el ademán hierático y doctoral de la mujer letrada, abstraída en la contemplación de tremendos problemas científicos. Y dicho esto, piense el lector cómo he de detestar a esas marimachos desgreñadas, empeñadas en la conquista de un derecho tan prosaico y vulgar como el voto. A todas las sufragistas me las imagino nurses histéricas, a cuyos oídos ninguna voz caritativa deshojó jamás la flor de un requiebro”¹⁰.

Unos años más tarde, Mariátegui modifica su opinión sobre este asunto expresando en su artículo *La Mujer y la Política* publicado en *Variedades*, en Lima, el 15 de marzo de 1924, lo siguiente:

“Uno de los acontecimientos sustantivos del siglo veinte es la adquisición por la mujer de los derechos políticos del hombre. Gradualmente hemos llegado a la igualdad política y jurídica de ambos sexos. La mujer ha ingresado en la política, en el parlamento y en el gobierno. Su participación en los negocios públicos ha dejado de ser excepcional y extraordinaria.

(…) Y no sólo en Rusia el movimiento feminista aparece marcadamente solidarizado con el movimiento revolucionario. Las reivindicaciones feministas han hallado en todos los países enérgico apoyo de las izquierdas. En Italia, los socialistas han propugnado siempre el sufragio femenino. Muchas organizadoras y agitadoras socialistas proceden de las filas del sufragismo. Silvia Pankhurst, entre otras, ganada la batalla sufragista, se ha enrolado en la extrema izquierda del proletariado inglés.

(…) Los literatos enemigos del feminismo temen que la belleza y la gracia de la mujer se resientan a consecuencia de las conquistas feministas. Creen que la política, la universidad, los tribunales de justicia, volverán a las mujeres unos seres poco amables y hasta antipáticos. Pero esta creencia es infundada. Los biógrafos de MME. Kollontay nos cuentan que, en los dramáticos días de la revolución rusa, la ilustre rusa tuvo tiempo y disposición espiritual para enamorarse y casarse. La luna de miel y el ejercicio de un comisariato del pueblo no le parecieron absolutamente inconciliables ni antagónicos”¹¹.

10 Mariátegui, José Carlos, *Escritos Juveniles*, Mariátegui Total, Tomo II, Empresa Editora Amauta S.A., Lima, 1994, págs. 2383-2384.

11 Mariátegui, José Carlos, *Mariátegui Total*, Tomo I, Empresa Editora Amauta S.A., 1994, págs. 398-403.

El Partido Aprista, según sostienen Manuel Burga y Alberto Flores Galindo¹², en la década del treinta logró incorporarse a la vida cotidiana de las clases populares, particularmente en la familia, en la vida de barrio, en los clubes de provincias, en las fiestas, acatando fielmente los ritos y costumbres populares.

En estas tareas tuvieron un significativo papel las mujeres que realizaban colectas de fondos, organizaban fiestas, prestaban servicio de asistencia social y, de acuerdo a Magda Portal, el Partido Aprista se preocupó por movilizarlas e incorporarlas en sus filas partidarias.

Sin embargo, en 1931, los parlamentarios apristas sustentaban reivindicaciones como el voto a los analfabetos y el voto a los jóvenes mayores de 18 años pero no defendieron el voto irrestricto para las mujeres. Por el contrario, pusieron restricciones al voto femenino limitándolo a la “mujer que trabaja” pues temían que el voto de la mujer tuviera un tinte definitivamente conservador y clerical.

Más tarde, Magda Portal califica como:

“La mayor deslealtad para la mujer aprista; negándole el derecho de ser miembro del partido mientras no tuviera derechos políticos (...) Ya que en el estatuto fijaban la edad de la mujer para disfrutar el derecho de voto político a los 25 años y el hombre a los 18 años. De este modo el partido del pueblo recompensaba más de 20 años de leal adhesión de la mujer que no hizo diferencias de edad ni sexo para luchar por la conquista de la libertad, de la justicia y de la democracia para todos los peruanos; que sufrió privaciones de toda índole, prisiones y persecuciones al igual que el hombre y soportó con estoico valor, los largos años de miseria y de abandono en que la sumió la lucha aprista”¹³.

12 Burga, Manuel y Flores Galindo, Alberto, *Apogeo y Crisis de la República Aristocrática*, Ediciones Rikchay Perú, Lima, 1980.

13 Portal, Magda, *¿Quiénes traicionaron al pueblo?* 1950.

5. LOS DEBATES PARLAMENTARIOS

Como se ha señalado, la primera mitad del siglo XX estuvo marcada por importantes debates y acciones políticas que se hacen presentes en diferentes espacios de la vida nacional; y en relación con el sufragio femenino interesa mirar cuatro momentos que marcaron la dación de la ley N° 12391, en los cuales los debates parlamentarios constituyen una fuente fundamental para la comprensión de los significados que marcaron esas jornadas.

5.1 Congreso 1919-1924

Este período legislativo se desarrolla en el gobierno de Augusto B. Leguía; su prolongada gestión duró once años y fue interrumpida de manera abrupta por el comandante Luis M. Sánchez Cerro en 1930. Al inicio de su período, Leguía fue considerado como el maestro de la juventud, defensor de la población indígena y populista.

En ese contexto, los senderos hacia el ejercicio de derechos ciudadanos de las mujeres eran trazados por las mismas mujeres, que estaban en busca de oportunidades para que pudieran tener una cuota de poder político.

Es así como en este período legislativo se presenta la posibilidad de debatir el acceso de las mujeres a un nuevo espacio. Se trataba de las Sociedades de Beneficencia Pública que, de acuerdo con Maritza Villavicencio¹⁴, esta campaña para lograr la participación de las mujeres en esos espacios se desarrolló “en la línea de ir conquistando paulatinamente la intervención de las mujeres en funciones públicas” y si bien no eran instancias donde se definía la política nacional, constituía una puerta de entrada para los primeros debates en relación con el ingreso de la mujer a la política por la vía formal.

Aun así, este reducto de poder al que podía acceder la mujer fue restringido pues durante el debate de la propuesta legislativa para que las mujeres pudieran formar parte de las Sociedades de Beneficencia Pública se esgrimieron argumentos sustentando que la mujer menor de 30 años no tenía la educación suficiente para intervenir en estas instancias. Finalmente, el 19 de septiembre de 1924 se aprobó la Ley N° 4526, cuyo texto decía así:

“Artículo 1°

Las mujeres mayores de 30 años pueden formar parte de las sociedades públicas de beneficencia, rigiendo también para ellas todas las disposiciones legales y reglamentarias referentes a los miembros de dichas instituciones.

Artículo 2°

La autorización marital para que las mujeres casadas puedan ejercer los cargos a que se refiere el artículo anterior, se hará constar suscribiendo el marido, conjuntamente con su esposa, la nota de aceptación del nombramiento recaído en ésta”.

Ciertamente, a pesar que se entreabría una puerta para que las mujeres accedieran al terreno público, se trataba también de afirmar una situación clara de dependencia de la mujer en relación con el marido, además de marcar una edad mínima para iniciarse en el ejercicio de estas actividades políticas públicas,

¹⁴ Villavicencio, Maritza, *Del silencio a la palabra, Mujeres peruanas en los siglos XIX y XX*, Ediciones Flora Tristán, Lima, 1992.

olvidando que ya las mujeres habían tenido un largo recorrido en el mundo empresarial, periodístico, cultural y político.

5.2 Congreso Constituyente 1931-1936

El *oncenio* de Leguía había terminado y se iniciaba un corto período de gobierno del comandante Luis M. Sánchez Cerro, conocido en los cuarteles también como el “macho”. José Carlos Mariátegui acaba de morir y se vive el momento de desorientación del Partido Socialista que él había diseñado. El Partido Aprista ingresa a una etapa muy fuerte de clandestinidad que dura hasta 1945.

Sin embargo, en este período se lleva a cabo un debate importante sobre el voto de las mujeres en las elecciones municipales.

El 8 de diciembre de 1931 se instaló el Congreso Constituyente y la distribución de los escaños se dividió de la siguiente manera¹⁵:

67 representantes del Partido Unión Revolucionaria
27 representantes del Partido Aprista
20 representantes del Partido Descentralista
4 representantes del Partido Socialista
6 independientes.

Estaba en debate el sufragio femenino para las elecciones municipales, tema que llevó siete sesiones de discusión que empezaron el 26 de diciembre de 1931 y terminaron el 12 de enero de 1932¹⁶.

En el debate se definieron tres posiciones:

- a) Partido Descentralista del Perú:
Se declararon en contra del sufragio femenino.
- b) Partido Aprista:
Defendieron el sufragio calificado o restringido
- c) Unión Revolucionaria:
Defendieron el voto irrestricto o voto amplio de la mujer.
- d) Partido Socialista del Perú e independientes:
Distribuidos en las tres posiciones.

Según señala Roisida Aguilar, “la propuesta aprobada fue presentada por el congresista M. Arévalo del Partido Unión Revolucionaria y representante del departamento de San Martín, quien estando en discrepancia con el dictamen de la mayoría y de la minoría sobre el derecho de sufragio femenino para las elecciones políticas, planteó una alternativa de conciliación ‘entre el principio y la realidad nacional’, proponiendo el voto facultativo de la mujer en las elecciones municipales, en la forma siguiente:

*Tienen también derecho a sufragio, en elecciones municipales, las mujeres peruanas mayores de veinte años, las casadas o que lo hayan estado y las madres de familia, aún antes de esta edad, cuando sepan leer y escribir”.*¹⁷

¹⁵ Aguilar Gil, Roisida, El sufragio de la mujer. Debate en el Congreso Constituyente de 1931 - 1932. En Elecciones. Lima: Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE), año 1, N° 1, noviembre 2002, pág. 128.

¹⁶ Ibid. pág. 129

¹⁷ Ibid. pág. 152.

Nuevamente, el asunto de la edad constituía un elemento fundamental aunque se consideraba que la condición de casada o madre de familia le otorgaba ya a la mujer un valor diferente para el ejercicio de la política pública. Extraño razonamiento que podremos identificar en los dictámenes de mayoría y minoría y en los debates parlamentarios que siguen a continuación, que concluyeron en la aprobación de la propuesta de M. Arévalo por una votación de 69 votos contra 36, en el entendimiento para los congresistas que el voto municipal y el voto político eran diferentes.¹⁸

La Constitución de 1933 aprueba en su artículo 86° lo siguiente:

“Gozan del derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir; y en elecciones municipales, las mujeres peruanas mayores de edad (21 años) las casadas o que lo hayan estado, y las madres de familia aunque no hayan llegado a su mayoría de edad”.

No obstante, las mujeres no pudieron votar porque la elección de las autoridades municipales se estableció recién en 1963.

A continuación extractos de los dictámenes respecto a los proyectos de ley para el otorgamiento del derecho al voto a las mujeres:

DICTAMEN EN MAYORÍA	DICTAMEN EN MINORÍA
<p><i>Exposición de motivos</i> La Comisión no encuentra motivo para establecer ninguna diferencia respecto a la capacidad política entre el hombre y la mujer. Concediéndole el derecho de sufragio al hombre, la supresión de ese derecho en la mujer, envuelve flagrante error y notoria injustificación. La Comisión de Constitución en mayoría, ha desechado la idea de condicionar el voto femenino. (...) El voto restringido para las mujeres a una edad mayor que la marcada para los hombres, es una exigencia por lo menos excesiva. (...) Tampoco es admisible el requisito de trabajos en empleos o profesiones (...). Igualmente injusta sería la exigencia de una mayor instrucción. (...) Basta con la experiencia general de saber leer y escribir.</p>	<p><i>Exposición de motivos</i> El voto femenino no es ni una necesidad nacional ni una aspiración generalizada en la mujer peruana. Cabe por lo mismo sólo adoptarla en la medida aconsejada por la realidad nacional. La mujer peruana es fundamentalmente mística y la incorporación en la vida política del país en forma irrestricta provocaría el peligro de segura reacción ultramontana perjudicial a la natural evolución del derecho. El misticismo se atempera a medida que se basta a sí misma por acción del trabajo y la cultura. Por consecuencia, sobre estas bases cabe conceder el derecho del sufragio a la mujer.</p>
<p><i>Artículo Constitucional:</i> Artículo 7°.- Tienen derecho de sufragio los peruanos mayores de veintiún años, sin distinción de sexo, que sepan leer y escribir. También lo tienen los casados o casadas o las madres de familia mayores de 18 años, y los emancipados, siempre que sepan leer y escribir.</p>	<p><i>Artículo Constitucional</i> Tienen derecho a sufragio todos los peruanos que sepan leer y escribir mayores de 18 años, sin distinción de sexos, pero las mujeres para expresar tal derecho deberán poseer algunos de los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Casada o madre de familia. b) Profesional. c) Empleada. d) Profesora. e) Ejercer industria o comercio propio. f) Obrera. g) Autora de libros.

Los argumentos:

a) Contrarios al voto de la mujer

Francisco Pastor, Partido Socialista, representante por Puno.

Sostenía que la mujer por la función biológica de la maternidad tiene una contextura peculiar y por sus diferencias anatómicas y fisiológicas, no es ni inferior ni superior al hombre, tan sólo diferente. La diferencia está asignada por los roles; la mujer es más sentimental y emotiva que el hombre, pues se le ha asignado el hogar y la familia y es allí donde la mujer debía “afirmar sus virtudes”; mientras que el hombre por ser “más intelectual”, está preparado para la “lucha por la vida”¹⁹. Añadía que la vida política con sus pasiones y sus luchas ha “enlodado demasiado a los hombres, para que las mujeres, con su pureza, penetren en sus encrucijadas”²⁰.

Manuel Ignacio Frisancho, representante por Puno.

Decía que no se le quitaba a la mujer ningún derecho sino que la “Naturaleza ha dispuesto que se imponga trabajo conforme a las facultades de ella”; por tal motivo “le ha asignado el hogar y el dominio de la familia y al hombre le ha señalado también la lucha y el velar por los intereses generales de los pueblos”²¹.

Según Frisancho, no era conveniente dar el voto a las mujeres porque en ellas pesaba la “sugestión religiosa” y la gran masa de las mujeres, sobre todo de las provincias, pensaban bajo el “prisma del clericalismo” que significaba el “estancamiento y la paralización de todo progreso”. Por lo tanto, no era conveniente “imponer a la mujer la obligación de votar alejándola del hogar e introduciendo, por otra parte, en el seno de la familia el desquiciamiento social”²².

Manuel J. Bustamante de la Fuente, Partido Descentralista, representante por Arequipa.

Afirmaba que la naturaleza desde tiempos primitivos ha encomendado a la mujer ser la conservadora de la especie, del hogar, la familia y sus tradiciones. Además, siendo la mujer “sumamente sugestionable y emotiva”, su voto no sería independiente sino representaría la opinión de las personas que la rodean, o sea del marido, padre, hermano, autoridad, etc. Ninguno de los representantes que están a favor del voto femenino desearía “encontrar, al regresar a su hogar, cansado de la lucha cotidiana, en vez de la paz y tranquilidad que necesita, del halago suave y sedentario de una mujer cariñosa y femenina, un ambiente caldeado por la lucha y las pasiones políticas”²³.

Emilio Venero, Partido descentralista, representante por Cusco

Si la mujer participa en la política “llegarían a suceder una serie de cuadros pavorosos; como luchas, lágrimas, el abandono de los menudos hijos, separación, divorcio, etc.”. No se puede permitir que se “destroquen esos santuarios del amor, allí donde se cultiva la dignidad, el honor y la fidelidad; que se tenga que romper la unidad conyugal para ver al hombre por un lado y a la mujer por otro lado”²⁴.

Víctor Colina, Partido descentralista, representante por Junín.

Manifestaba que si se considera el voto de la mujer, quien ha recibido una educación “esencialmente mística y sobre las bases afectuosísimas de la obediencia ciega y el respeto irreflexivo (...) el voto femenino entre nosotros sería el voto de los religiosos” y eso significaría “aumentar el electorado del conservadurismo ultramontano”²⁵.

19 Ibid. pág. 130.

20 Ibid. pág. 137.

21 Ibid. pág. 130.

22 Ibid. pág. 136.

23 Ibid. pág. 131.

24 Ibid. pág. 131.

25 Ibid. pág. 136.

Emilio Romero

Declaraba que la mujer debe conquistar el voto como sucedió en otros países, como Inglaterra, Estados Unidos, Alemania; de esa forma sería más honroso y digno que la mujer, por su propio esfuerzo, lograra el derecho de sufragio, por su nueva posición ideológica, no porque los congresistas “galantemente” se lo otorgaran, tal vez “demasiado temprano”, porque de ser así se desprestigiaría rápidamente²⁶.

No debe cometerse la injusticia de reconocer el derecho político de la mujer sólo para traerla al “festín político electoral” (...) “no manchemos sus manos con la tinta de las huellas digitales; conservemos las manos de la mujer blancas e inmaculadas hasta que la hayamos colocado en el verdadero sitio que le corresponde”²⁷.

b) A favor del Voto Restringido

Ricardo Feijóo, miembro de la comisión de minoría y representante de Amazonas.

Expresaba que la mujer para tener el derecho de sufragio debe alcanzar su independencia económica, porque la mujer que trabaja es “consciente” y sabrá por quién votar²⁸. (...) La mujer está sujeta a la influencia formidable de la religión católica y por eso se le debe conceder el voto con excepciones y después de que cumpla los 25 años, porque hasta dicha edad las mujeres están sometidas a la “influencia decisiva de las monjas y en el momento de las elecciones, no sabría por quién votar y lo haría por recomendación de las religiosas o lo haría tal vez, por las súplicas del novio o por la imposición del confesor”²⁹.

Miguel Cuculiza, representante de Huánuco.

Estaba de acuerdo con que se le dé el voto a la mujer, pero a “la mujer que trabaja y que haya sentido amargarse su espíritu por la voz del patrón y por la explotación de su esfuerzo por el capital; el voto para la mujer que estudia y que haya sentido morir sus ilusiones al beber en la fuente envenenada de la filosofía; y, así, para tantas otras mujeres que se encuentran en semejantes circunstancias: desviadas de su destino por la cobardía de los hombres y por la injusticia social”³⁰.

Luis Alberto Sánchez, Partido Aprista, representante por Lima.

Creía “en el voto femenino a medida que se agrupen en sindicatos profesionales; es decir, a medida que vayan trabajando”; lo que implica la participación en la vida política, sólo de las mujeres que trabajan por una remuneración y que están agrupadas en gremios, sindicatos u otras organizaciones partidarias³¹.

Manuel Seoane, Partido Aprista, representante por Lima.

Sostenía que “los apristas, como intérpretes políticos de un partido de trabajadores manuales e intelectuales, hemos sostenido que el Perú debe ser una república de trabajadores (...) Todo el que se encuentra frente a la necesidad de trabajar para poder satisfacer sus necesidades vitales, no solamente colabora en el proceso económico de la sociedad, sino que crea su derecho propio para intervenir en el gobierno, en la orientación de la sociedad”³².

Luis E. Heysen, Partido Aprista, representante por Lambayeque.

Afirmaba que el voto de la mujer que trabaja, estudia o piensa no es cuestión de edad o sexo sino una cuestión económica y espiritual en la lucha por lograr que la “costilla bíblica” se transforme en ciudadana³³.

26 Ibid. pág. 137.

27 Ibid. pág. 137.

28 Ibid. pág. 138.

29 Ibid. pág. 141.

30 Ibid. pág. 138.

31 Ibid. pág. 139.

32 Ibid. pág. 140.

33 Ibid. pág. 140.

c) A favor del Voto Universal para todas las mujeres

Elías Lozada Benavente, representante por Arequipa.

Declaraba que había una “dolorosa realidad por la situación de inferioridad en que se encuentra la mujer bajo la potestad del marido” y sin pensar si el voto de la mujer va a favorecer a los católicos o no, debía concederse los derechos políticos a la mujer para que “por mano propia conquiste su emancipación jurídica”³⁴. (...) Decía que no se podía copiar ciegamente la experiencia de los países europeos pero tampoco se puede “vivir encerrados como dentro de una campana neumática” (...) “La mujer ha reemplazado con ventaja en las usinas, en las fábricas, en los talleres, en los trabajos más graves y trascendentales, siempre con una abnegación y quizás con una mayor honradez que el hombre”, pues “mientras los hombres guerreaban, las mujeres cultivaban los campos, manejaban los ferrocarriles, formaban la tripulación de los buques y otras en las fábricas preparaban los fusiles y municiones de guerra”³⁵.

José Matías Manzanilla Barrientos, representante por Puno.

Tomaba la declaración de John Stuart Mill en el parlamento inglés el año 1867 y se mostraba a favor del sufragio femenino porque no se podía concebir el sufragio universal, ni constituciones políticas serias y progresistas si no se daba primero el voto a la mujer. Además, planteaba: “Hoy, todos nosotros, señores, hacemos leyes a gusto, leyes que, evidentemente, se inspiran en el bien público, pero en el bien público visto a través de nuestro criterio de hombres. Más adelante argumentaba “(...) queremos tratar a la mujer apartándola, exactamente como el noble trata al plebeyo, y exactamente como el patrón trata al obrero”³⁶.

Lucio Fuentes Aragón, del Partido Unión Revolucionaria y representante por Puno.

Sostenía que la mujer había demostrado mundialmente, el ejercicio de todos sus derechos (...) durante y después de la primera guerra mundial. La mujer se había “convertido en un elemento de trabajo, capaz de actuar en todos los campos de la actividad humana; en la ciencia, en el arte, en la industria; en una palabra, ha llegado a ocupar un lugar igual al del hombre”. Por consiguiente, la capacidad de la mujer había sido demostrada suficientemente para que se le otorgue el voto político³⁷.

Víctor Andrés Belaunde, independiente y representante por Arequipa.

Sustentaba que no había derecho de negarle el voto a la mujer que trabajaba en el hogar. “No importaba si el voto de la mujer iba a las filas de la izquierda, eso no importaba, –decía– si se trataba de justicia por eso el sufragio debía ser general irrestricto y obligatorio. No podemos concederlo como un favor, una gracia o un privilegio del que se pueda usar. Estamos embarcados en la lógica inflexible de la democracia integral. Puede ser que ella envuelva un riesgo, pero corrámoslo con ánimo optimista y exaltado”³⁸.

Asimismo, señaló que no se podía negar el voto a las mujeres que no habían recibido instrucción pública porque ellas habían compensado en sus hogares “centros de verdadera cultura” y la cultura valía más que la instrucción, –decía– en el “hogar de nuestra clase media, el hogar de los españoles y mestizos, aun en poblaciones modestas del Perú” se había cultivado la educación. Entonces, preguntaba, “¿Con qué derecho quitaríamos el voto a las mujeres que trabajan en el hogar de un modo más desinteresado y generoso?”³⁹.

34 Ibid. pág. 146.

35 Ibid. pág. 150.

36 Ibid. págs. 146 y 147.

37 Ibid. pág. 147.

38 Ibid. pág. 148.

39 Ibid. pág. 150.

Los representantes del Partido Socialista del Perú, Hildebrando Castro Pozo y Luciano Castillo Coloma, ambos representantes de Piura, apoyaron también el voto sin restricciones pero pedían romper primero con las restricciones del sufragio masculino, para hacerlo extensivo a la mujer. Los socialistas exigieron, al igual que los apristas, el voto de los analfabetos y a partir de los 18 años⁴⁰.

5.3 Congreso 1945 - 1948

Se trata de un período gobernado por José Luis Bustamante y Rivero en alianza con el Partido Aprista, que salía de la clandestinidad después de muchos años. Es interrumpido por el golpe de Manuel A. Odría en 1948.

En el mundo se vive el fin de la segunda guerra mundial y hay una retracción del mercado internacional, mientras que en el Perú surgen nuevas propuestas de industrialización como la metalmecánica

En esta legislación interesa reconocer la figura de José Antonio Encinas Franco, nacido en Puno en 1886, dedicado toda su vida a la educación y entre los destierros que sufrió por orden de Leguía y luego Sánchez Cerro, combinó su actividad magisterial con la política.

Salió elegido diputado por Puno en el período 1919-1923; posteriormente fue elegido senador en el período 1945-1948 y, finalmente, fue senador desde 1955 hasta su muerte en 1958.

En el debate del proyecto de la ley de Elecciones Municipales en el Senado en 1946, Encinas se manifestó a favor del voto obligatorio de la mujer y no necesariamente facultativo. Sostenía:

“La Constitución, al declarar el voto obligatorio de los varones, se refiere al voto político, y el hecho de que hubiera concedido voto a la mujer en las elecciones municipales, sin ninguna taxativa, indica la necesidad de interpretar que ese voto sea obligatorio. Excluirla de esa obligación significaría mermarla, en cierta forma, el derecho que la Constitución le confiere. Además, conviene señalar el hecho, importantísimo, de que la mujer debe entrar directamente, en pleno ejercicio de la función municipal. La ley debe obligarla. ¿Qué motivos hay para no hacerlo así? (...). Tampoco las Constituciones Políticas de los diferentes países que otorgan el derecho al voto a las mujeres en estos casos, la eximen de la obligatoriedad. Si tal ocurre en las elecciones políticas, es lógico suponer que en las de carácter municipal, la obligación tiene que funcionar en la misma forma.

Desearía escuchar de labios de los señores representantes que se oponen a este voto obligatorio de la mujer, los fundamentos jurídicos en que fundamentan su oposición”⁴¹.

(...)

“Me veo obligado a hablar, porque fui el Senador que propuso la cuestión de la obligatoriedad del voto femenino en las elecciones municipales.

Ha sido interesante debatir esta importante materia, porque así se ha auscultado la opinión del Senado, en relación con el voto femenino en general. Me ha complacido mucho oír de labios de los representantes del partido del pueblo, que se encuentran de acuerdo en dar el voto femenino para las elecciones políticas, porque esa fue la bandera del partido desde hace mucho tiempo. Al entrar en materia principiaré por decir que voy a ser breve, porque es urgente que esta ley sea aprobada con la mayor rapidez posible.

40 Ibid. pág. 148.

41 Diario de debates de la Cámara de Senadores de 1946, Tomo II, pág. 1033.

Los argumentos que se han aducido en el curso del debate, pueden reducirse a tres cuestiones: primera, la que se refiere a la interpretación de la Constitución del Estado; segunda, la que guarda relación directa con la cultura cívica, que envuelve, en sí, problemas de orden psicológico, mental y social de la mujer; y, tercera, la relativa a la política.

Constitucionalmente, señor Presidente, afirmo que no he encontrado en la lectura detenida que he hecho de la Constitución del Estado, disposición alguna que prohíba la obligatoriedad del voto femenino. Saben los señores senadores, muy en especial los que son abogados, y tienen larga práctica en interpretar leyes, que la intervención está sometida a determinadas reglas que son obvias de exponer. En el hecho, cada disposición legal tiene una doctrina de carácter fundamental; en este caso, el Título IV, establece la doctrina que la mujer tiene derecho al voto en las elecciones municipales. Luego viene la cuestión de especificar o diferenciar la doctrina. El artículo 88° de la Constitución, especifica el voto en relación con el varón; y declara, en la segunda parte, que es obligatoria la inscripción y el voto para los varones menores de 60 años. (...) De acuerdo con las reglas de interpretación, se ve que la Constitución no discrimina si el voto es facultativo u obligatorio para las mujeres; porque si hubiese sido ese el pensamiento de legislación, la redacción de la segunda parte del artículo 88° habría sido más o menos la siguiente: "la inscripción y el voto, es obligatorio para los varones hasta la edad de 60 años y facultativo para las mujeres y para los mayores de edad".

(...) Se ha aducido, con frecuencia (...), que el voto obligatorio, para la mujer, envuelve riesgo que, a mi juicio no existe en relación con el derecho político de la mujer. Pregunto, ¿cuál es ese riesgo? ¿Qué motivo hay para conceder poco a poco a la mujer el voto municipal? Se debe tener precaución en asuntos de carácter económico, en cuestiones legales en donde se comprometa la vida económica de la mujer; pero tratándose de derechos políticos, estos deben ser amplios y no restringidos.

Se ha dicho, señor Presidente, que la obligatoriedad del voto de la mujer, es inconveniente por ahora; porque la mujer casada carece todavía de la preparación necesaria para emitir su voto. Pero, ¿qué grupo de mujeres es el que se encuentra en estas condiciones? Sería necesario forzar demasiado la lógica para establecer diferencia entre las mujeres incapaces de emitir el voto municipal, y las que se encuentran con capacidad suficiente para emitirlo. Alrededor de esta cuestión, se ha argumentado acerca de la denominada educación cívica de la mujer. La educación, señor Presidente, diré mejor, la cultura, porque esta es la palabra que se ha empleado, está muy lejos de expresar la cantidad de conocimientos que una persona posee.

La cultura considerada por la mayor parte de las autoridades en esta materia, significa un estado de emoción espiritual permanente, de inquietud mental del sujeto, para solidarizarse con los problemas de carácter social. De modo que, reducir la cultura al estrechísimo campo de la instrucción primaria o secundaria, o a un determinado género de conocimientos, es desvirtuar el concepto general y elevadísimo de cultura.

¿Nuestras mujeres tienen cultura cívica? Puedo afirmar, señor Presidente, que sí. No sólo en aquellas que proceden de la universidad, sino en las que, en una u otra forma, intervienen en el proceso social con la misma emoción, la misma inquietud, el mismo interés, que cualquier mujer de mundo. Eso ocurre, inclusive, con nuestras mujeres aborígenes, en cuyos 'ayllus' la 'india' tiene tanto interés como el varón, en resolver problemas económicos y sociales. La historia nos dice que, en la organización de los 'ayllus', tuvo intervención directa o indirecta en todos los asuntos que entonces se debatían. Esa inquietud, señor Presidente, de carácter social, no es específica de la mujer de la

costa; las encontramos hoy mismo en las serranías del Perú. (...) Circunscribir la cultura al hecho exclusivo de saber leer y escribir, es de segunda importancia, porque el Perú es uno de los pocos países que todavía tiene la disposición constitucional de que, para ser elegido y ser elector, hay necesidad de saber leer y escribir. En muchos países el voto político es absoluto, sin restricción de ninguna especie, inclusive para los analfabetos, quienes votan guiándose por el emblema que cada partido político imprime en la boleta electoral. (...) De modo que si nosotros nos referimos a ciertas condiciones de cultura, o sea al grado de instrucción del sujeto, no sería motivo, doctrinariamente, en los tiempos en que nosotros vivimos, para no dar el derecho al voto a la mujer; mucho menos para no considerarlo obligatorio. No hay, pues, motivo de riesgo en declarar la obligatoriedad del voto de la mujer; menos argumento sólido para demostrar que la mujer carece de cultura cívica; de allí que resulta improcedente distinguir en donde la ley no distingue; o sea que los varones voten obligatoriamente y no las mujeres. El asunto es más importante en el orden político. Si nosotros negamos la obligatoriedad del voto de la mujer podrá ocurrir, en las próximas elecciones, que sólo las mujeres inscritas en los partidos políticos serán las únicas que podrán votar disciplinariamente, por consigna de partido, quedando al margen de esa obligación, las mujeres no inscritas en los partidos políticos, o sea la gran masa neutra, independiente, que ha dado siempre el triunfo en todas las elecciones, ya sean políticas o municipales, como es el caso, por ejemplo, de España. De allí que se impone la obligatoriedad desde el punto de vista político.

Además, debemos considerar que la mujer, en el orden jurídico, mental, psíquico y social, es igual al hombre. Si a éste se le concede el derecho y la obligatoriedad a votar ¿qué razón hay para excluir a la mujer de esa obligación y derecho? ¿Por qué hemos de insistir en las viejas teorías, de que la mujer es inferior al hombre, teniéndola en estado de minoría y tutela? He insistido en que no hay disposición alguna constitucional que prohíba señalar, en la ley que discutimos, la obligatoriedad del voto femenino. Esta cuestión toma nuevo interés cuando se argumenta que el voto municipal, concedido a la mujer, es una escuela destinada a fomentar su educación cívica y, por tanto, hablando pedagógicamente, esa educación debe avanzar poco a poco, a fin de alcanzar, en un período más o menos largo, la eficiencia necesaria, para concederle, entonces, el voto obligatorio.

Quiero manifestar, señor Presidente, como maestro, que lo que nosotros llamamos educación cívica, se alcanza mediante el ejercicio continuo de obligaciones y derechos, en la vida diaria de la escuela. (...)

(...) Por todas estas consideraciones, señor Presidente, de naturaleza constitucional, social y política, sostengo la obligatoriedad del voto de la mujer; obligatoriedad que nada tiene de riesgosa; que significa colocar a la mujer, sin discriminación ni taxativa, en el campo político, para lo cual la Constitución del Estado le concede un derecho, y la mujer asume su respectiva obligación, puesto que, en donde hay un derecho, existe la obligación correspondiente; en este caso de naturaleza educativa. La educación, como alguien ha dicho en el Senado, no puede darse con cuentagotas. La educación cívica es un proceso complejo, que no sólo consiste en depositar el voto, sino en alcanzar la conciencia ciudadana, como fruto del estudio de las conveniencias del país. Este análisis es fundamental; y de ello habrán de ocuparse los partidos políticos en contienda. De allí que la obligatoriedad no puede estar sometida a la hipotética cuestión de que la mujer no se encuentra preparada para el voto. En todo caso, el acto de votar no es un proceso mental, difícil, grave y de responsabilidad trascendental. El hecho de votar, simplemente, significa que la persona que va a votar, varón o mujer, conoce los principios, las doctrinas del grupo político a que pertenece, o que, simplemente, vota de acuerdo con su conciencia. Nadie deja de poseer tal conciencia cívica que, en ese acto, se refiere a la necesidad del terruño. Las mismas

mujeres que se dedican al comercio minoritario, las denominadas 'cholas', tienen conocimiento político y emoción social. Los señores senadores apristas conocen la aportación que la mujer les ha prestado en su gestión política. Cuando se presencia un desfile del Partido Aprista, hay gran cantidad de mujeres de toda condición social.

Este hecho inobjetable demuestra que la mujer se encuentra en condiciones de intervenir, o interesarse, en cuestiones políticas; y sabe por qué razón se encuentra en uno u otro grupo; analiza doctrinas y personas, y, aunque no tenga el libro o el periódico a la mano, se instruye mediante el contacto social, que emana de todas las fuentes, desde la prensa hasta la radio, desde la conferencia hasta la propaganda política. Hay pues, en todo esto, gran experiencia que nos permite asegurar que la mujer ya está capacitada para ejercer el derecho al sufragio. Postergar, por más tiempo, ese derecho o limitarlo, sería, a mi juicio, error grave y manifiesta injusticia.

Se ha hablado de la 'india'. Según la Constitución del Estado, sólo pueden votar los que sepan leer y escribir; pues bien, la 'india' en un 98% no reúne, por desgracia, esa condición, y de allí que esté excluida del sufragio.

En resumen, señor Presidente, sostengo que la obligatoriedad del voto de la mujer es de gran importancia; muy especialmente porque las próximas elecciones municipales, representan, quizá, la primera contienda política. Para entonces debe existir la obligatoriedad del voto de la mujer; porque, de esa manera, nadie habrá de sustraerse de esa obligación, lo cual significará que las elecciones municipales serán, evidentemente, la expresión de la verdadera democracia del país. (Aplausos prolongados)"⁴².

42 Diario de Debates de la Cámara de Senadores de 1946, Tomo II, págs. 1110, 1111, 1112, 1113, 1114 y 1115.

5.4 Congreso 1950 - 1956

Las primeras movilizaciones demandando el derecho al voto de las mujeres se iniciaron en el siglo XIX; sin embargo, en el Perú, la mujer sólo estuvo en condiciones de elegir y de ser elegida a partir del 7 de septiembre de 1955.

La Ley N° 12391 fue promulgada durante el gobierno de Manuel A. Odría, quien en el sexto aniversario (octubre de 1954) del golpe de Estado, manifestó que no existía “razón para que las mujeres peruanas se encontraran en condiciones de inferioridad, en relación con otras mujeres del mundo”. Al día siguiente de esta declaración, se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo planteando la Reforma Constitucional de los Artículos 84° y 86° de la Constitución Política de 1933.⁴³

En tanto se trataba de una Reforma Constitucional, el proyecto fue debatido en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores en dos legislaturas ordinarias, acordándose así la modificación de los artículos 84°, 86° y 88°. De acuerdo a esta modificación, las mujeres obtuvieron este derecho político, pero con restricciones ya que sólo gozarían de este derecho las mujeres que supieran leer y escribir, tuvieran más de 21 años o fueran mayores de 18 años, siempre y cuando estuvieran casadas.

A continuación, presentamos fragmentos de los dictámenes sustentados por las comisiones de Constitución de la Cámara de Diputados y de Senadores (agosto de 1955)⁴⁴.

CÁMARA DE DIPUTADOS	CÁMARA DE SENADORES
Si la mujer no tiene oportunidad para ejercitar su pensamiento y para exteriorizarlo en la oportunidad del sufragio, no puede considerársele políticamente libre.	En el ejercicio y desenvolvimiento de la vida jurídica ostenta la mujer peruana la conquista de los derechos civiles.
Concediéndose a la mujer la facultad o derecho para estas intervenciones, adquirirá el convencimiento de que su voluntad va a ser tomada en cuenta en las grandes consultas nacionales.	¿Por qué no darle intervención dejándola expresar libremente las manifestaciones de su espíritu, participando en los asuntos del Estado (...) asumiendo en suma el derecho de elegir y ser elegida en el acto supremo de la soberanía?
Para que sus frutos sean beneficiosos sólo hay que cumplir un requisito fundamental: la educación cívica de la mujer a fin de que pueda expresar sus puntos de vista con pleno discernimiento.	La excelencia y preparación de la mujer peruana en la vida privada fuente y fundamento de la vida pública (...) la hace capaz para la conquista del derecho político.
Lima, 22 de agosto de 1955.	Lima, 29 de agosto de 1955.

En las elecciones de 1956 las mujeres participaron en el proceso como electoras, integrantes de mesa y como candidatas. Las primeras representantes mujeres elegidas fueron⁴⁵:

43 Aguilar Gil, Roisida, La ampliación del cuerpo electoral. ciudadanía, Sufragio femenino y experiencia parlamentaria. En Elecciones. Lima; Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), año, No 2, diciembre 2003 pág 147.

44 Diario de Debates, Senado 1955, págs. 134, 135 y 136.

45 Aguilar Gil, Roisida, La ampliación del cuerpo electoral. Ciudadanía, sufragio femenino y experiencia parlamentaria. 1956–1962. En Elecciones. Lima: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) año, No 2, diciembre 2003 pág 154.

NOMBRE	SENADORA / DIPUTADA	DEPARTAMENTO	PARTIDO
1. Irene Silva de Santolalla	Senadora	Cajamarca	Unión Nacional
2. Lola Blanco de la Rosa Sánchez	Diputada	Ancash	n.d
3. Alicia Blanco de Montesinos	Diputada	Junín	Independiente
4. María Eleonora Silva Silva	Diputada	Junín	Independiente
5. María M. Colina de Gotuzzo	Diputada	La Libertad	FPL*
6. Manuela C. Billinghamurst	Diputada	Lima	Independiente
7. Matilde Pérez Palacio Carranza	Diputada	Lima	Acción Popular
8. Juana M Ubilluz de Palacios	Diputada	Loreto	MDP**
9. Carlota Ramos de Santolalla	Diputada	Piura	MDP**

*Frente Parlamentario de La Libertad.

**Movimiento Democrático Pradista.

Sin embargo, la dación de la ley y la posterior elección de las primeras parlamentarias no estuvieron exentas de comentarios de toda índole como podemos apreciar de los debates parlamentarios.

El Debate en el Senado de la República⁴⁶

Domingo López de la Torre

“La mujer peruana se encuentra en el nivel espiritual, en el mismo nivel moral y patriótico que nosotros los hombres. Y señor, ¿por qué no decirlo? El egoísmo del hombre no puede impedir que se diga que hay mujeres que aventajan a los hombres por su inteligencia, por su intuición, por su delicadeza y nobleza de sus sentimientos, por su hondo sentido moral, por su generosidad, por su desinterés, por su austeridad y por su pureza (...) Es más generosa que el hombre, tiene un sentido ético más arraigado, más penetrante y profundo que el hombre.

El Perú consagra hoy el voto político de la mujer a los 134 años de vida independiente. No ha sido posible antes porque (...) No estaba preparada para esta reforma. (...) Hace 23 años, era letra muerta; pero, como se ha demostrado en meses pasados, existe una legión suficientemente preparada, que se interesa por estos asuntos”.

Manuel Llosa

“El sufragio femenino, tanto en su aspecto pasivo como en su aspecto activo, no sólo es de justicia y equidad, sino también que aporta ventajas.

(...) Los derechos de la mujer deben ejercitarse, no dentro de restricciones infundadas, sino de acuerdo con las características físicas y morales del bello sexo no necesariamente mejores o peores que las del hombre: simplemente diferentes. Sólo comprendiendo así, y respetando tales peculiaridades, puede lograrse el influjo benéfico de la mujer en la vida política de un país.

(...) La mujer peruana se ha ganado y se está ganando el derecho a ejercer plenamente sus derechos políticos. Y va a recibir la reforma que estamos estructurando, con la serenidad, con la distinción, con la delicadeza de su estirpe, sin reclamos estentóreos, sin nerviosismo, sin alharaca, sin ‘disfuerzos’, como diría una limeña picaresca”.

Francisco Tamayo

“La mujer está suficientemente madura en el Perú, para que pueda ejercer este derecho que también, así como representa una responsabilidad en el aspecto de los derechos, representa una obligación en el sentido de preservar la institución”.

Rafael Aguilar

“La incorporación de la mujer al ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía, su plan absolutamente igualitario con el hombre, marca una nueva etapa en la vida política del país.

Adviene la mujer al campo político en un momento de ansiedad pública en la conformación de los poderes en un período muy cercano y su presencia, falta de educación en ese aspecto, aunque invalorable por los resortes de dignidad y bondad que trae, podría convertirse en un elemento, que lejos de remediar ningún problema, que despejar ninguna incógnita, agregue un nuevo derrumbe, motivo por el cual hay que tratar de que se convierta en colaboradora de paz y armonía y estímulo a que de nuestro ambiente se destierren todos los gérmenes o motivos que entorpezcan el ejercicio de los derechos democráticos”.

⁴⁶ Diario de debates del Senado de 1955.

6. ¿Y DESPUÉS DEL VOTO QUÉ?

El otorgamiento del voto para las mujeres en 1955 encuentra al país en un contexto de profundos cambios políticos, económicos y sociales. Transcurren los últimos años de la dictadura militar de Manuel A. Odría, que gobernó en alianza con el sector agroexportador; se abren las puertas para el capital extranjero y se impulsa la extracción y exportación de la harina y aceite de pescado.

También se produce el proceso de migración masiva del campo a la ciudad con el surgimiento de los barrios marginales.

Nos acercamos a la década del 60, que aporta transformaciones sustanciales para las mujeres por los avances científicos que hacen posible que las mujeres hagan uso de la píldora anticonceptiva y, por tanto, del control de su fecundidad.

Las mujeres jóvenes ingresan masivamente a las universidades, provocando desconcierto entre el estudiantado masculino, acostumbrado a actuar sin competencias ni miradas extrañas.

De la misma manera, se identifican oportunidades para el ingreso de las mujeres a los partidos políticos. También se reduce la mayoría de edad de 21 a 18 años⁴⁷ de edad para varones y mujeres lo que modificó el artículo 8° del Código Civil de 1936, expresado así:

“Son personas capaces de ejercer los derechos civiles los que han cumplido 18 años de edad (art. 1°)”.

En esta oportunidad, sin embargo, nos referiremos sólo a dos hitos que tuvieron significado en la vida política de las mujeres en el Perú.

6.1 Constitución de 1979

En la Constitución de 1979 se reconoce el derecho al voto de la población analfabeta, que es mayoritariamente femenina, así como la reducción de la edad para el ejercicio de la ciudadanía.

En todo el recorrido para el reconocimiento de la mayoría de edad a los 18 años hubo interpretaciones muy especiales que diferenciaban abiertamente este derecho para los varones más no para las mujeres, como señalaba la Constitución de 1933.

En similares debates se exceptuaban a las mujeres casadas o que hubieran tenido hijos, concepto éste que nunca logró fundamentarse para lograr entender de qué modo la maternidad influía en el desarrollo ideológico de las mujeres, hecho que no siempre era voluntario y por qué a los varones se les reconocía este derecho al estar casados, pero no necesariamente en su condición de padres de familia. Este es un tema más de investigación que excede a estas páginas.

No obstante, la Constitución de 1979 explicitó la norma y reconoció como ciudadanos a “los peruanos mayores de 18 años” (art. 65°)⁴⁸.

De igual manera, la Constitución de 1979 estableció formalmente el sufragio universal, incluyendo el voto de la población analfabeta (artículo 65°), lo que significó un reconocimiento del derecho de quien

47 Decreto Ley N° 21994, del 15 de noviembre de 1977.

48 Paniagua Corazao, Valentín, *El derecho de sufragio en el Perú, Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales*, Lima, 2003.

no sabe leer ni escribir; pero sabe pensar. En este contingente, las mujeres y, especialmente, las de zonas rurales, hasta el día de hoy son quienes mayoritariamente se mantienen en esa situación de analfabetismo. El analfabetismo de las mujeres a nivel nacional (urbano y rural) alcanza la tasa de 10.6 %, dificultando el cabal ejercicio de su ciudadanía.

De esta forma se otorgó el derecho al voto a la población analfabeta de nuestro país, finalizando el debate histórico en torno al derecho al voto, puesto que las constituciones anteriores a la de 1979 exigían como requisito para ejercer este derecho, el saber leer y escribir.

6.2 Las cuotas de participación política

Las cuotas de participación política o cuotas electorales son medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar el logro de la igualdad en la representación política de varones y mujeres.

El sistema de cuotas y cupos en América Latina tiene una historia reciente. Argentina, en 1991, fue el primer país que estableció en su legislación electoral la cuota equivalente al 30%, además de indicar la ubicación (mandato de posición) de las candidatas en las respectivas listas.

En el Perú las cuotas de participación política están consagradas en la Constitución Política⁴⁹. Fueron adoptadas legalmente en 1997⁵⁰, incluyendo como requisito para la conformación de las listas al Congreso y a los municipios 25% de mujeres o varones como mínimo. En el año 2000 y 2002, a través de modificaciones a las Leyes Orgánica de Elecciones y a la de Elecciones Municipales respectivamente, la cuota se incrementó al 30%⁵¹. En el año 2002, se incorporó, con el mismo porcentaje, en la Ley de Elecciones Regionales⁵². En el 2004, se incorporó para la presentación de listas al Parlamento Andino⁵³. Asimismo, en el año 2003 se incluyó en Ley de Partidos Políticos⁵⁴ para la elección a cargos de dirección del partido político y para la elección interna de los candidatos a cargos por elección popular.

También se ha adoptado la cuota para representantes de comunidades nativas y pueblos originarios, equivalente al 15% para las elecciones regionales y locales provinciales⁵⁵; y del 20% para los jóvenes entre los 18 y 29 años de edad en las listas municipales y regionales⁵⁶.

En el debate para la adopción de las cuotas, los argumentos no se diferenciaron mucho de lo manifestado en 1955, aunque dicho de otra manera. Algunas expresiones decían que “se pretendía hacer entrar a la mujer por la puerta falsa” o que “la mujer no necesita ayuda”.

El movimiento feminista levantaba el asunto del poder y de la toma de decisiones que había sido aprobado en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, llevada a cabo en septiembre de 1995 en Beijing, China. En la Plataforma de Acción de dicha Conferencia, se decía que “la desigualdad entre las mujeres y los hombres en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones en todos los niveles contraviene la Declaración Universal de Derechos Humanos” y, entre otras medidas, planteaba adoptar iniciativas de

49 Ley N° 27680 (2002), Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.

50 Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (Ver anexos).

51 Ley N° 27387, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones y Ley N° 27734, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Elecciones Municipales (Ver anexos)

52 Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales (Ver anexos)

53 Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino (Ver anexos)

54 Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (Ver anexos)

55 Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y Ley N° 27734, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Elecciones Municipales (Ver anexos)

56 Ley N° 29470, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Elecciones Regionales y Ley N° 28869, Ley que promueve la participación de la juventud en las listas de regidores provinciales y municipales (Ver anexos)

acción positiva para que exista un número de mujeres dirigentes en el nivel de la toma de decisiones, y proporcionar formación a las mujeres y a las niñas para ocupar puestos directivos y fomentar la autoestima.

Las medidas de acción positiva significaban una estrategia para corregir errores y superar la discriminación histórica de las mujeres, tomando en cuenta el reconocimiento de esta discriminación, la voluntad de superarla y la promoción efectiva de la igualdad.

Al mismo tiempo se manifestaba que un sistema de cuotas es un mecanismo que tiene un carácter estrictamente temporal, es una medida transitoria.

7. PERSPECTIVAS, SIEMPRE EN BUSCA DE NUEVOS CAMINOS

A pesar de los avances logrados, las mujeres de hoy, al igual que nuestras antecesoras de siglos pasados, celebramos los avances y seguimos señalando las barreras que aún se encuentran en el camino, promoviendo alianzas, reforzando las denuncias y estableciendo diálogos entre mujeres de diversos niveles sociales y económicos para que el acceso a los derechos no se limite a una declaración de voluntades.

En este campo, tienen particular importancia las mujeres que teniendo derecho a elegir y ser elegidas permanecen ausentes del debate político nacional, aunque participen en procesos productivos y toma de decisiones en sus propias comunidades. La razón es que existen 319,462 (57%)⁵⁷ mujeres que no cuentan con su documento nacional de identidad (DNI) lo que las coloca al margen de la elección de sus autoridades y de ser candidatas.

No obstante, se están abriendo caminos para lograr un mayor acercamiento con mujeres y hombres que están protegiendo la nación con su producción diaria y la defensa del medio ambiente, apostando por identidades culturales propias que no tienen reconocimiento oficial, esgrimiendo conceptos fundamentales sobre los derechos y la ética.

Al iniciarse la segunda mitad del siglo XX, el feminismo cobró un protagonismo fundamental, en tanto corriente de pensamiento, que ingresó en casi todos los campos del pensamiento. Estas nuevas ideas fueron de la mano con diversas formas de organización y de acción que han sido compartidas con mujeres de otros lugares del mundo y dentro de nuestro propio país, desarrollando día a día con mayor fuerza el sabernos de América Latina, con nuestras propias demandas, marchas y convenciones.

Los feminismos de hoy se enfrentan a nuevos nudos no abordados ni resueltos que tienen relación con realidades presentes como la diversidad cultural, el cuidado del planeta, la transformación real de las mentalidades, la globalización, las diversas formas de expresión de la sexualidad, la cultura en su sentido extenso, conservando los patrimonios nacionales y riquezas de siempre.

Las múltiples formas de ciudadanía de las mujeres se expresan hoy, al igual que hace tantos años, en la palabra escrita, en las aulas universitarias, en las calles, así como en los espacios de poder político, cuyo ingreso formal se aprobó en 1955 y, desde entonces, de una u otra manera, con éxitos y fracasos, las mujeres han estado presentes.

⁵⁷ INEI- Censo de Población y Vivienda 2007.

Anexos

LEY N° 12391

SUSTITUYE LOS ARTÍCULOS 84°, 86° Y 88° DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, PARA CONCEDER LA CIUDADANÍA A LA MUJER

Fecha de aprobación: 05.09.1955

Fecha de promulgación: 07.09.1955

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyanse los artículos 84°, 86° y 88° de la Constitución Política del Estado, por los siguientes:

“ARTÍCULO 84°.- Son ciudadanos los peruanos varones y mujeres mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados”.

“ARTÍCULO 86°.- Gozan del derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir”.

“ARTÍCULO 88°.- El Poder Electoral es autónomo. El Registro es permanente. La inscripción y el voto son obligatorios para los ciudadanos hasta la edad de sesenta años, y facultativos para los mayores de esa edad”.

El voto es secreto.

El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre, de mil novecientos cincuenta y cinco.

HÉCTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRIÓN MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.

CRONOLOGÍA DEL RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDAS

AÑO	PAÍS	EJERCICIO DEL DERECHO
1929	Ecuador	Con restricciones.
1931	Chile	Con restricciones.
1931	España	
1934	Brasil, Cuba	
1938	Bolivia	Con restricciones.
1941	Panamá	Con restricciones.
1942	República Dominicana	
1945	Guatemala	
1946	Panamá	Se eliminan las restricciones.
1946	Venezuela, Trinidad y Tobago	
1947	Argentina, Venezuela, México (votar)	
1949	Chile	Se eliminan las restricciones.
1949	Costa Rica	
1950	Haití	
1952	Bolivia	Se eliminan las restricciones.
1954	Colombia	
1955	Honduras, Nicaragua, Perú	Caso Perú el voto fue para quienes sabían leer y escribir
1961	Paraguay, El Salvador (candidatura)	
1967	Ecuador	Se eliminan las restricciones.

Fuente: (1) Serie Informes y Documentos N° 28, Hombres y Mujeres: La Democracia por hacerse. Unión Parlamentaria. Ginebra 1997. Pág.30. (2) Loli Espinoza, Silvia. Las cuotas de Participación Política para la mujer. Lima. s/p.

Elaboración: Programa Derecho a la Participación Política y Ciudadanía del Movimiento Manuela Ramos. Lima, agosto, 2005.

PERÚ: PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 1956 - 2006

AÑO DE ELECCIÓN	TIPO DE CONGRESO	DISTRITO ELECTORAL	NÚMERO DE MUJERES ELECTAS	OBSERVACIONES
1956	Bicameral: 54 senadores 182 diputados	Múltiple	1 senadora (1.9%) 8 diputadas (3.4%)	Primera elección luego del reconocimiento a las mujeres del derecho al sufragio.
1963	Bicameral: 45 senadores 139 diputados	Múltiple	2 diputadas (1%)	
1978	Asamblea Constituyente: 100 constituyentes	Único	2 constituyentes (2%)	Formula el texto de la Constitución de 1979.
1980	Bicameral: 60 senadores 180 diputados	Mixto	2 senadoras (3%) 13 diputadas (6%)	Vota por primera vez la población analfabeta y se incorporan los símbolos y nombres de las agrupaciones en la cédula de votación.
1985	Bicameral: 60 senadores 180 diputados	Mixto	3 senadoras (5%) 10 diputadas (5%)	Se aplica por primera vez el doble voto preferencial.
1990	Bicameral: 62 senadores 180 diputados	Mixto	4 senadoras (6%) 12 diputadas (7%)	
1992	Congreso Constituyente Democrático: 80 constituyentes	Único	7 constituyentes (9%)	Asume doble función: constituyente y legislativo.
1995	Unicameral: 120 congresistas	Único	13 congresistas (11%)	
2000	Unicameral: 120 congresistas	Único	26 congresistas (22%)	Se aplica cuota para mujeres o varones del 25%.
2001	Unicameral: 120 congresistas	Múltiple	22 congresistas (18%)	Se aplica cuota para varones o mujeres del 30%. Lleva a cabo la reforma constitucional.
2006	Unicameral: 120 congresistas	Múltiple	35 congresistas (29,2%)	

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Elaboración: Programa Derecho a la Participación Política y Ciudadanía del Movimiento Manuela Ramos. Lima, agosto, 2006.

REFORMA CONSTITUCIONAL

LEY N° 27680

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO IV, SOBRE DESCENTRALIZACIÓN

Aprobación: 06.03.2002

Promulgación: 06.03.2002

Publicada: 07.03.2002

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Modifícase el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, con el texto siguiente:

“TITULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

CAPITULO XIV DE LA DESCENTRALIZACION

(...)

Artículo 191°.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador; el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral.

El Presidente es elegido conjuntamente con un vicepresidente, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años, y puede ser reelegido. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual período. El mandato de dichas autoridades es revocable e irrenunciable, conforme a ley.

La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales.

(Resaltado nuestro)

(...)

LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES Y MODIFICATORIAS

LEY N° 26859

LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES

Aprobación: 29.08.1997

Promulgación: 29.09.1997

Publicada: 01.10.1997

(...)

Listas de Candidatos

Artículo 116°.- Las listas de candidatos al Congreso deben incluir un número no menor del 25% de mujeres o de varones.

(...)

LEY N° 27387

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES

Aprobación: 27.12.2000

Promulgación: 28.12.2000

Publicada: 29.12.2000

(...)

Artículo 116°.- Las listas de candidatos al Congreso en cada Distrito Electoral deben incluir un número no menor de 30% de mujeres o de varones. En las circunscripciones en que se inscriban listas con tres candidatos, por lo menos uno de los candidatos debe ser varón o mujer.

(...)

LEY DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO Y MODIFICATORIAS

LEY N° 28360 LEY DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO

Aprobación: 20.09.2004

Promulgación: 14.10.2004

Publicada: 15.10.2004

Artículo 1°.- Elección de representantes

Los representantes peruanos ante el Parlamento Andino se eligen de manera directa, universal, libre y secreta, en número de cinco (5) titulares y dos (2) suplentes por cada uno de ellos calificados como primer y segundo suplente que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento.

Esta Elección es por distrito único, por el periodo constitucional previsto para Presidente, Vicepresidente y Congresistas de la República.

(...)

Artículo 3°.- Procedimiento

El procedimiento para la convocatoria, postulación, porcentaje de género, publicación de candidatos, plazos, elección y proclamación se rigen por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y sus modificaciones.

(Resaltado nuestro)

(...)

LEY N° 28643 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28360, LEY DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO

Aprobación: 07.12.2005

Promulgación: 07.12.2005

Publicada: 08.12.2005

Artículo único.- Objeto de la Ley

Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 28360, el mismo que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Elección de representantes

Los representantes peruanos ante el Parlamento Andino se eligen de manera directa, universal, libre y secreta, en número de cinco (5) titulares y dos (2) suplentes por cada uno de ellos calificados como primer y segundo suplente que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento.

Los partidos políticos presentarán una lista de quince (15) candidatos, en número correlativo que indique la posición de los candidatos al Parlamento Andino, entre los cuales serán electos como miembros titulares y suplentes según el orden conforme al voto preferencial.

Esta elección es por distrito único y cifra repartidora, por el período constitucional previsto para Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República.

Para acceder al procedimiento de distribución de escaños al Parlamento Andino se requiere haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional.”

(...)

LEY DE ELECCIONES REGIONALES Y MODIFICATORIAS

LEY N° 27683

LEY DE ELECCIONES REGIONALES

Aprobación: 14.03.2002

Promulgación: 14.03.2002

Publicada: 15.03.2002

(...)

Artículo 12°.- Inscripción de listas de candidatos

Las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo precedente deben presentar en una lista candidatos a la presidencia, vicepresidencia y al Consejo Regional, acompañada de una propuesta de Plan de Gobierno Regional, la cual será publicada junto con la lista del Jurado Especial en cada circunscripción.

La lista de candidatos al Consejo Regional debe estar conformada por un candidato de cada provincia en el orden en el que el partido político o movimiento lo decida, incluyendo un accesitario en cada caso; **también por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.**

(Resaltado nuestro)

(...)

LEY 29470

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27683, LEY DE ELECCIONES REGIONALES

Aprobación: 11.12.2009

Promulgación: 13.12.2009

Publicada: 14.12.2009

(...)

Artículo 12.- Inscripción de listas de candidatos

Las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo precedente deben presentar conjuntamente una fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia y una lista al consejo regional, acompañada de una propuesta de plan de gobierno regional que es publicada junto con la lista por el Jurado Especial en cada circunscripción.

La lista de candidatos al Consejo regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia, incluyendo igual número de accesitarios.

La relación de candidatos titulares considera los siguientes requisitos:

- 1. No menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres.**
- 2. No menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad.**
- 3. Un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada región donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).**

Para tal efecto un mismo candidato puede acreditar más de una cualidad.

(Resaltado nuestro)

(...)

LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES Y MODIFICATORIAS

LEY N° 26864 LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES

Aprobación: 26.09.1997

Promulgación: 13.10.1997

Publicada: 14.10.1997

(...)

Artículo 10.-

(...)

Las Lista de Candidatos se presenta en un solo documento y debe contener:

(...)

2. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a Regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un 25% de hombres o mujeres.

LEY N° 27734 LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 26864 DE ELECCIONES MUNICIPALES

Aprobación: 06.05.2002

Promulgación: 27.05.2002

Publicada: 28.05.2002

(...)

Artículo 10°.- Inscripción de listas de candidatos

(...)

Las listas de candidatos se presentan en un solo documento y deben contener:

(...)

3. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de Comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.

(...)

LEY N° 28869 LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN LAS LISTAS DE REGIDORES MUNICIPALES

Aprobación: 10.08.2006

Promulgación: 11.08.2006

Publicada: 12.08.2006

Artículo 1°.- Modificación del numeral 3 del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales para promover la participación de los jóvenes

Modifícase el numeral 3 del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales, N° 26864, el mismo que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 10°.- INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

(...)

3. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.”

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

LEY N° 28094 LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Aprobación: 12.10.2003

Promulgación: 31.10.2003

Publicada: 01.11.2003

(...)

Artículo 26°.- Participación de hombres y mujeres en elecciones del partido político

En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político así como para los candidatos a cargos por elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos.

(...)

ANALFABETISMO POR SEXO, SEGÚN DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	CENSO 1993		CENSO 2007	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Amazonas	11.0	29.4	6.4	17.8
Ancash	11.8	29.8	6.1	18.6
Apurímac	21.5	51.5	10.7	32.2
Arequipa	3.5	11.6	1.6	6.5
Ayacucho	18.0	45.8	8.4	26.9
Cajamarca	14.9	39.0	8.5	25.5
Pro. Const. del Callao	1.6	4.4	0.7	2.4
Cusco	14.3	36.4	6.7	21.0
Huancavelica	18.7	47.7	9.7	30.0
Huánuco	14.5	34.6	9.5	23.8
Ica	3.4	8.0	1.4	4.2
Junín	6.3	20.2	3.4	11.7
La Libertad	7.2	18.4	4.1	11.9
Lambayeque	7.1	14.6	3.7	9.1
Lima	1.9	6.2	0.8	3.3
Loreto	7.0	14.9	3.2	7.9
Madre de Dios	4.8	12.9	1.8	5.1
Moquegua	4.2	13.9	1.9	7.8
Pasco	7.8	22.8	4.4	12.5
Piura	11.3	21.2	6.1	12.3
Puno	10.9	32.9	5.3	19.0
San Martín	7.6	18.5	4.5	11.4
Tacna	3.9	11.2	1.5	5.8
Tumbes	5.5	8.0	2.9	4.0
Ucayali	6.9	12.6	3.2	6.5
Total	7.1	18.3	3.6	10.6

Fuente: Perfil Sociodemográfico del Perú-INEI, agosto 2008.

POBLACIÓN SIN PARTIDA DE NACIMIENTO (Mayores y menores de edad)

Departamento	Población	Población sin Partida de Nacimiento	Hombres	Mujeres
Total (nivel nacional)	27'412,157	277,596 (1,0%)	121,591 (44%)	156,005 (56%)
* Amazonas	375,993	7,777 (2,1%)	3,065 (39%)	4,712 (61%)
Ancash	1'063,459	9,748 (0,9%)	3,265 (33%)	6,483 (67%)
Apurímac	404,190	2,956 (0,7%)	1,099 (37%)	1,857 (63%)
Arequipa	1'152,303	6,363 (0,6%)	2,802 (44%)	3,561 (56%)
Ayacucho	612,489	5,892 (1,0%)	2,424 (41%)	3,468 (59%)
* Cajamarca	1'387,809	15,994 (1,2%)	5,861 (37%)	10,133 (63%)
Prov. Const. del Callao	876,877	5,896 (0,7%)	2,844 (48%)	3,052 (52%)
Cusco	1'171,403	10,891 (0,9%)	4,458 (41%)	6,433 (59%)
Huancavelica	454,797	2,696 (0,6%)	920 (34%)	1,776 (66%)
* Huánuco	762,223	11,668 (1,5%)	4,962 (43%)	6,706 (57%)
Ica	711,932	4,148 (0,6%)	2,009 (48%)	2,139 (52%)
Junín	1'225,474	10,492 (0,9%)	4,393 (42%)	6,099 (58%)
* La Libertad	1'617,050	19,499 (1,2%)	7,969 (41%)	11,530 (59%)
Lambayeque	1'112,868	8,620 (0,8%)	3,817 (44%)	4,803 (56%)
Lima	8'445,211	51,942 (0,6%)	24,334 (47%)	27,608 (53%)
* Loreto	891,732	37,874 (4,2%)	17,866 (47%)	20,008 (53%)
* Madre de Dios	109,555	1,570 (1,4%)	769 (49%)	801 (51%)
Moquegua	161,533	440 (0,3%)	191 (43%)	249 (57%)
* Pasco	280,449	3,792 (1,4%)	1,695 (45%)	2,097 (55%)
* Piura	1'676,315	22,604 (1,3%)	10,043 (44%)	12,561 (56%)
Puno	1'268,441	6,107 (0,5%)	2,456 (40%)	3,651 (60%)
* San Martín	728,808	10,810 (1,5%)	4,565 (42%)	6,245 (58%)
Tacna	288,781	1,351 (0,5%)	609 (45%)	742 (55%)
Tumbes	200,306	1,955 (1,0%)	1,016 (52%)	939 (48%)
* Ucayali	432,159	16,511 (3,8%)	8,159 (49%)	8,352 (51%)

Fuente: Perfil Sociodemográfico del Perú-INEI, agosto 2008.



Departamentos con mayor proporción de personas que no tienen Partida de Nacimiento.

* La Proporción de las personas que no tienen partida de nacimiento supera el promedio nacional.

POBLACIÓN SIN DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (Mayores de edad)

Departamento	Población	Población sin DNI	Hombres sin DNI	Mujeres sin DNI
Nivel Nacional	27'412,157	564,487 (3,2%)	245,025 (43%)	319,462 (57%)
Amazonas	375,993	19,616 (9,4%)	7,505 (38%)	12,111 (62%)
Ancash	1'063,459	23,740 (3,6%)	8,141 (34%)	15,599 (66%)
Apurímac	404,190	6,483 (2,9%)	2,633 (41%)	3,850 (59%)
Arequipa	1'152,303	15,871 (2,0%)	7,208 (45%)	8,663 (55%)
Ayacucho	612,489	8,678 (2,5%)	3,758 (43%)	4,920 (57%)
Cajamarca	1'387,809	46,339 (5,7%)	17,198 (37%)	29,141 (63%)
Callao	876,877	10,204 (1,7%)	5,273 (52%)	4,931 (48%)
Cusco	1'171,403	24,844 (3,6%)	10,392 (42%)	14,452 (58%)
Huancavelica	454,797	6,593 (2,7%)	2,411 (37%)	4,182 (63%)
Huánuco	762,223	24,198 (5,7%)	10,940 (45%)	13,258 (55%)
Ica	711,932	8,091 (1,7%)	3,918 (48%)	4,173 (52%)
Junín	1'225,474	29,111 (3,9%)	12,245 (42%)	16,866 (58%)
La Libertad	1'617,050	40,365 (4,0%)	16,207 (40%)	24,158 (60%)
Lambayeque	1'112,868	23,349 (3,3%)	9,874 (42%)	13,475 (58%)
Lima	8'445,211	105,590 (1,8%)	48,848 (46%)	56,742 (54%)
Loreto	891,732	42,037 (8,7%)	20,116 (48%)	21,921 (52%)
Madre de Dios	109,555	4,231 (6,2%)	2,240 (53%)	1,991 (47%)
Moquegua	161,533	1,224 (1,1%)	542 (44%)	682 (56%)
Pasco	280,449	6,185 (3,7%)	2,809 (45%)	3,376 (55%)
Piura	1'676,315	48,793 (4,8%)	20,720 (42%)	28,073 (58%)
Puno	1'268,441	17,578 (2,2%)	7,488 (43%)	10,090 (57%)
San Martín	728,808	26,738 (6,3%)	11,620 (43%)	15,118 (57%)
Tacna	288,781	2,982 (1,5%)	1,582 (53%)	1,400 (47%)
Tumbes	200,306	4,917 (3,9%)	3,061 (62%)	1,856 (38%)
Ucayali	432,159	16,730 (6,8%)	8,296 (49,6%)	8,434 (50,4%)

Fuente: Perfil Sociodemográfico del Perú-INEI, agosto 2008.

 Departamentos con mayores porcentajes de personas que no tienen DNI.

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y REGIONALES 2007-2010		
Espacios de gobierno	Número de candidatas (2006)	Número de electas
Presidencia Regional	17 (8%)	1 (4%)*
Vicepresidenta Regional	29 (13%)	2 (8%)*
Consejeras Regionales	841 (40%)**	63 (28%)
Regidurías Distritales	25,966 (43%)	2,466 (28.5%)
Regidurías Provinciales	6,330 (41%)	430 (25%)
Alcaldías Distritales	662 (6%)	45 (3%)
Alcaldías Provinciales	130 (8%)	4 (2%)

Fuente: Página web del JNE.

Elaboración: Programa Derecho a la Participación Política y Ciudadanía. Movimiento Manuela Ramos. Set. 2007

* En las Elecciones 2006 fueron elegidas 03 Vicepresidentas y ninguna Presidenta Regional. El 2009, 01 Vicepresidenta asumió el cargo de Presidenta Regional.

**Titulares

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2006-2011		
Elecciones Generales 2006	Número	Porcentaje
Congresistas Varones	85	70.8%
Congresistas Mujeres	35	29.2%
Actualmente		
Congresistas Varones	87	72.5%
Congresistas Mujeres	33*	27.5%
Total de Congresistas	120	100%

Fuente: Página web del JNE – Página web del Congreso de la República. Marzo 2010

Elaboración: Programa Derecho a la Participación Política y Ciudadanía. Movimiento Manuela Ramos. Febrero, 2010.

* 01 Congresista falleció y fue reemplazada por el Congresista Eduardo Pelaez. 02 Congresistas se encuentran suspendidas en sus derechos parlamentarios, en tanto dure el proceso penal que tienen en curso, la congresista Tula Benítez ha sido reemplazada por la congresista Olga Cribilleros y la congresista Elsa Canchaya fue reemplazada por el Congresista Hildebrando Tapia.

ELECCIONES REGIONALES 2006

CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES NATIVAS

REGIÓN	Candidaturas				Electas/os	
	Consejera/o Titular		Accesitaria/o		Consejeras/ os Electas/os	Representantes de Comunidades Nativas
	Inscrita/o	No inscrita/o	Inscrita/o	No inscrita/o		
Amazonas	7	3	10	0	7	2 (28.6%)
Ayacucho	4	5	5	4	11	1 (9.1%)
Cajamarca	10	0	8	0	13	1 (7.7%)
Cusco	13	4	14	2	13	2 (15.4%)
Huánuco	16	4	16	4	11	0 (0%)
Junín	23	0	22	1	9	2 (22.2%)
Loreto	19	4	20	6	7	1 (14.3%)
Madre de Dios	21	0	20	0	7	0 (0%)
Pasco	15	0	14	1	7	1 (14.3%)
San Martín	10	1	8	1	10	1 (10%)
Ucayali	17	7	20	6	7	1 (14.3%)
Total	155	28	157	25	102	12 (11.8%)

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones.

http://www.jne.gob.pe/informacionelectoral/estadisticaelectoral/2_10.pdf

ELECCIONES MUNICIPALES 2006

CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES NATIVAS

Departamento	Provincia	Candidatos/as a regidor/a		Regidoras/es provinciales electas/os	
		Inscritas/os	No inscritas/os	Total	Representante de comunidades nativas
Amazonas	Bagua	16	0	9	0 (0%)
Amazonas	Condorcanqui	28	2	7	4 (57,1%)
Ayacucho	Huanta	15	0	9	0 (0%)
Cajamarca	San Ignacio	10	2	11	1 (9,1%)
Cusco	La Convención	19	3	11	0 (0%)
	Paucartambo	9	0	7	1 (14,3%)
	Quispicanchi	14	0	9	0 (0%)
Huánuco	Puerto Inca	15	2	7	0 (0%)
Junín	Satipo	17	3	11	1 (9,1%)
	Chanchamayo	22	2	11	1 (9,1%)
Loreto	Maynas	42	0	15	0 (0%)
	Alto Amazonas	21	1	11	0 (0%)
	Loreto	14	1	9	0 (0%)
	Requena	14	0	9	0 (0%)
	Ucayali	8	0	9	0 (0%)
	Mariscal Ramón Castilla	9	2	9	0 (0%)
Madre de Dios	Tambopata	27	4	9	0 (0%)
	Manú	7	0	5	1 (20%)
	Tahuamanu	6	0	5	1 (20%)
Pasco	Oxapampa	12	4	9	1 (11,1%)
San Martín	Moyobamba	14	0	11	0 (0%)
	Lamas	6	0	9	0 (0%)
	Rioja	15	0	9	1 (11,1%)
	San Martín	17	0	11	0 (0%)
	El Dorado	10	0	7	1 (14,3%)
Ucayali	Coronel Portillo	26	0	13	0 (0%)
	Padre Abad	12	2	7	0 (0%)
	Atalaya	13	0	7	0 (0%)
	Purus	12	1	5	1 (20%)
Total		450	29	261	14 (5,4%)

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones.

http://www.jne.gov.pe/informacionelectoral/estadisticaelectoral/2_10.pdf

CANDIDATOS A REGIDORES/AS INSCRITOS/AS, SEGÚN RANGO DE EDAD Y SEXO (Nivel nacional)

Rangos de edad	Provincial		Distrital		Total
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	
Hasta 28 años	2,723	1,787	11,094	6,360	21,964
29-39 años	1,532	2,364	7,545	11,344	22,785
40-49 años	1,194	2,580	4,628	9,893	18,295
50-59 años	531	1,495	1,672	4,834	8,532
60-69 años	124	529	290	1,525	2,468
70 años a más	14	88	39	284	425
Total	6,118	8,843	25,268	34,240	74,469

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones.

http://www.jne.gov.pe/informacionelectoral/estadisticaelectoral/2_8.pdf

REGIDORAS/ES ELECTAS/OS, SEGÚN RANGO DE EDAD (Nivel nacional)

Rangos de edad	Provincial	Distrital	Total
Hasta 28 años	200 (11,6%)	1389 (16,3%)	1,589
29-39 años	485 (28,2%)	3175 (37,2%)	3,660
40-49 años	613 (35,7%)	2526 (29,6%)	3,139
50-59 años	304 (17,7%)	1101 (12,9%)	1,405
60-69 años	99 (5,8%)	296 (3,5%)	395
70 años a más	16 (0,9%)	44 (0,5%)	60
Total	1717 (100%)	8531 (100%)	10,248

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones.

http://www.jne.gov.pe/informacionelectoral/estadisticaelectoral/2_8.pdf

OMISOS/AS: ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2006

DEPARTAMENTO	Población Electoral			Participación electoral			% Omisos	
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Amazonas	188,841	103,572	85,269	157,058	85,410	71,648	18%	16%
Ancash	635,438	322,543	312,895	555,770	279,492	276,278	13%	12%
Apurímac	209,610	104,419	105,191	179,178	88,270	90,908	16%	14%
Arequipa	786,379	392,565	393,814	701,130	344,337	356,793	12%	9%
Ayacucho	320,165	156,138	164,027	271,466	131,386	140,080	16%	15%
Cajamarca	753,084	390,134	362,950	661,233	340,613	320,620	13%	12%
Cusco	665,606	343,573	322,033	571,467	290,883	280,584	15%	13%
Huancavelica	218,992	107,251	111,741	191,622	93,238	98,384	13%	12%
Huánuco	379,004	196,579	182,425	315,026	159,918	155,108	19%	15%
Ica	458,360	226,518	231,842	413,693	201,481	212,212	11%	9%
Junín	717,103	362,413	354,690	607,003	299,726	307,277	17%	13%
La Libertad	968,320	483,502	484,818	836,751	412,760	423,991	15%	13%
Lambayeque	693,250	340,023	353,227	603,299	290,686	312,613	15%	12%
Lima	5,783,398	2,847,015	2,936,383	5,103,846	2,491,117	2,612,729	13%	11%
Loreto	442,999	237,339	205,660	378,315	197,439	180,876	17%	12%
Madre de Dios	51,672	29,577	22,095	43,274	24,018	19,256	19%	13%
Moquegua	104,254	53,957	50,297	94,179	47,916	46,263	11%	8%
Pasco	140,471	71,638	68,833	121,033	60,937	60,096	15%	13%
Piura	941,264	480,807	460,457	838,772	422,827	415,945	12%	10%
Puno	693,571	344,185	349,386	632,450	310,578	321,872	10%	8%
San Martín	377,251	208,572	168,679	323,616	177,062	146,554	15%	13%
Tacna	178,119	89,396	88,723	162,531	80,682	81,849	10%	8%
Tumbes	114,904	59,053	55,851	104,532	52,933	51,599	10%	8%
Callao	560,612	277,752	282,860	494,422	241,543	252,879	13%	11%
Ucayali	212,157	112,500	99,657	177,696	91,250	86,446	19%	13%
Total	16,594,824	8,341,021	8,253,803	14,539,362	7,216,502	7,322,860	14%	11%

Fuente: Resultados Electorales de la ONPE (CD-ONPE 2006)

POBLACIÓN ELECTORAL A JULIO 2010

Nacional	19'595,300
Hombres	9'764,762
Mujeres	9'830,538

Impreso en Servicios Gráficos JMD
Av. José Gálvez 1549 - Lince
T. 470-6420 / 472-8273 / 470-0899
en Setiembre de 2010